



# Municipalidad Provincial de Talara

utic

M2  
del utic  
13563  
2-3-20  
Hora: 4:35



## ACUERDO DE CONCEJO 17-2-2020-MPT

Talara, 24 de febrero de 2020

### VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 04-02-2020-MPT de fecha 24 de febrero de 2020,

pedido de los Regidores Luis Benites Guerrero, Rosanita Burgos Zapata y Santiago Guevara Velásquez; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo 04-02-2020-MPT de fecha 24 de febrero de 2020, los Regidores Luis Benites Guerrero, Rosanita Burgos Zapata y Santiago Guevara Velásquez efectuaron el pedido, cuyo tenor literal es el siguiente: **"que informe la Oficina de Asesoría Jurídica si es viable que la Resolución de Alcaldía 687-08-2019-MPT puede modificar el efecto jurídico de la Ordenanza Municipal N° 018-12-2016-MPT, sobre el reconocimiento de las Juntas Vecinales"**.

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación.

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los Regidores Luis Benites Guerrero, Rosanita Burgos Zapata y Santiago Guevara Velásquez en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero de 2020 y de conformidad a la normativa precitada;

### SE ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR** el pedido de los Regidores Luis Benites Guerrero, Rosanita Burgos Zapata y Santiago Guevara Velásquez, para que la **Oficina de Asesoría Jurídica informe si es viable que la Resolución de Alcaldía 687-08-2019-MPT puede modificar el efecto jurídico de la Ordenanza Municipal N° 018-12-2016-MPT, sobre el reconocimiento de las Juntas Vecinales.**

**SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar al pleno del Concejo en la próxima Sesión de Concejo ordinaria.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY**  
Secretario General



**ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE**  
Alcalde Provincial



Copias:  
Interesado  
GM  
SGS/OF.REG./UTIC/ Archivo/JAVI/maritzaz.